

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez informándole que a la fecha no hay constancia de la notificación de la demanda al demandado. Para resolver.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Rad. 2020-00295.

Interlocutorio No. 0184

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno. (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS donde es demandante la señora FANNY NEREYDA PANTOJA ANDRADE en contra del señor WILSON RENATO ROSAS ANGULO, y en consideración a que el trámite del proceso debe continuar, se requiere a la parte demandante para que de conformidad con el decreto 806 de 2020, adelante las gestiones pertinentes para notificar la demanda al señor WILSON RENATO ROSAS ANGULO.

Igualmente se le requiere para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y notifique al demandado WILSON RENATO ROSAS ANGULO, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Motoya', written in a cursive style.

**PEDRO ANTONIO MOTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg